



“Educando desde el amor”

**PROTOCOLOS
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
2026**

www.colegiomonseñordiegorosales.cl

INDICE

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	2
I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	2
1. SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	2
II. PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES.....	5
III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA Y DE OTROS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.....	5
IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE ADULTO A ESTUDIANTE.....	6
V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO	6
VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD.....	7
VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR	7
VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ATRASOS E INASISTENCIAS.....	9
IX. PROTOCOLOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	11
X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN EMBARAZO.....	12
XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES.....	14
XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS DENTRO DEL COLEGIO	16
XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SUICIDIO	18
XIV. PROTOCOLO DE ESTUDIANTES PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).....	19
XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	22
XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.....	27
XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS	29
XVI. PROTOCOLO DE USO DEL NOMBRE SOCIAL	31
XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	32
XVII. PROTOCOLO DE AULA SEGURA	33
XVIII. PROTOCOLO DE POLEO Y VIOLENCIA ENTRE PAREJAS	35
XIX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA.....	37
XXI. Protocolo para el Uso de Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Tecnológicos en el Colegio Monseñor Diego Rosales	38

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Dentro del Colegio Monseñor Diego Rosales, la sana convivencia escolar es un derecho y un deber para todos los estamentos que configuran nuestra comunidad educativa, fundamentándose principalmente en la dignidad de cada persona perteneciente a la institución, puesto que se cultiva una buena convivencia, ya sea social, afectiva, responsable y sobre todo tolerante. En nuestro colegio se promueven entre los miembros de la escuela los valores universales e institucionales, los cuales son: amor, responsabilidad, honestidad, respeto y solidaridad. Es por esto que a continuación se detalla el procedimiento a seguir respecto a cada protocolo.

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

1. Objetivo

Establecer procedimientos claros y efectivos para la detección, intervención, seguimiento y resolución de situaciones de vulneración de derechos en los estudiantes del Colegio Monseñor Diego Rosales, asegurando su protección integral y el respeto a su dignidad y derechos.

2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Monseñor Diego Rosales, incluyendo directivos, docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes, con un apartado específico para preescolar.

3. Definición de Vulneración de Derechos

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que transgreda los derechos fundamentales de los estudiantes, tales como maltrato físico, emocional, negligencia, abuso sexual, y cualquier otra forma de violencia o discriminación.

4. Identificación y Detección de Situaciones de Vulneración

- **Indicadores de Vulneración:** Se deberán identificar indicadores de maltrato físico (golpes, heridas), emocional (aislamiento, cambios bruscos de conducta), negligencia (falta de higiene, desnutrición) y abuso (signos de abuso sexual o psicológico).
- **Responsables de la Detección:** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de estar atentos a estos indicadores y reportar cualquier sospecha.

5. Procedimientos de Actuación

- **a. Detección Inicial:**
 - **Acción:** Cualquier persona que detecte una situación de vulneración deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar y al Profesor Jefe.
 - **Plazo:** La detección y el reporte deben realizarse dentro de las 24 horas de haber identificado la situación.
- **b. Evaluación Preliminar:**

- **Acción:** El Encargado de Convivencia Escolar realizará una evaluación preliminar para determinar la gravedad de la situación y decidir las acciones inmediatas.
- **Plazo:** La evaluación debe completarse dentro de los 3 días hábiles posteriores a la detección.

- **c. Intervención Inmediata:**

- **Acción:** Si la situación es grave, se informará de inmediato a los padres o apoderados y se tomará contacto con las autoridades competentes (Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, SENAME) según corresponda.
- **Plazo:** La intervención y comunicación deben realizarse el mismo día de la evaluación preliminar.

6. Protección de la Identidad del Estudiante

- **Acción:** Se garantizará la confidencialidad y protección de la identidad del estudiante en todas las etapas del proceso. Solo se compartirá información con el personal estrictamente necesario y con las autoridades pertinentes.

7. Comunicación con las Familias

- **Acción:** Se comunicará a los padres o apoderados de forma inmediata sobre la situación, indicando las acciones tomadas y los pasos a seguir.
- **Medio:** La comunicación se realizará preferentemente de manera personal o telefónica, seguida de un informe escrito.

8. Seguimiento y Cierre del Caso

- **Acción:** Se realizará un seguimiento continuo del caso para asegurar que el estudiante esté fuera de riesgo. Se programarán reuniones periódicas con los padres y el estudiante, si es apropiado.
- **Plazo:** El seguimiento se llevará a cabo durante un mínimo de 6 meses, con revisiones mensuales para evaluar el progreso.
- **Cierre:** El caso se cerrará oficialmente solo cuando se confirme que el estudiante está en un entorno seguro y libre de vulneración.

9. Responsabilidades del Personal

- **Encargado de Convivencia Escolar:** Coordina la evaluación, intervención y seguimiento del caso.
- **Profesor Jefe:** Acompaña y apoya al estudiante durante el proceso, manteniendo la comunicación con los padres.
- **Dirección:** Supervisa la correcta aplicación del protocolo y toma decisiones en situaciones complejas.

10. Procedimientos de Derivación y Denuncia

- **Acción:** En caso de detectar un delito, se derivará de inmediato a las autoridades competentes. Se utilizarán los canales oficiales del colegio para realizar las denuncias correspondientes.
- **Plazo:** Las denuncias deben ser realizadas dentro de las 24 horas posteriores a la confirmación de la vulneración.

11. Capacitación y Difusión

- **Capacitación:** Todos los miembros del personal serán capacitados anualmente en la aplicación de este protocolo.
- **Difusión:** El protocolo será difundido entre toda la comunidad educativa, asegurando que todos los apoderados y estudiantes conozcan sus derechos y los procedimientos establecidos.

12. Medidas Específicas para Prebásica

Contexto: En el nivel de prebásica, es fundamental adaptar las estrategias de intervención para considerar el desarrollo emocional y cognitivo, de acuerdo con la edad de los estudiantes. Las acciones deben ser principalmente educativas y preventivas, evitando las medidas disciplinarias tradicionales y enfocándose en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades sociales.

1. Prevención y Educación Temprana:

- **Acciones:**
 - Implementar programas lúdicos y educativos diseñados específicamente para la edad prebásica que enseñen principios básicos de interacción social, como la empatía, el respeto mutuo y la expresión adecuada de emociones.
 - Utilización de cuentos, juegos y actividades grupales que promuevan la cooperación y el entendimiento mutuo.

2. Identificación y Actuación Temprana:

- **Responsables:** Educadores de prebásica y asistentes de educación.
- **Acciones:**
 - Estar atentos a cualquier signo de exclusión o intimidación entre pares y actuar de inmediato para mediar y resolver situaciones potencialmente problemáticas de manera suave y constructiva.
 - Capacitación del personal sobre cómo gestionar conflictos de manera efectiva y afectuosa en esta etapa de desarrollo.

3. Intervención Especializada:

- **Responsable:** Encargado de Convivencia, con el apoyo del psicólogo escolar cuando sea necesario.
- **Acciones:**

- En casos donde se observe un patrón de comportamiento negativo, se organizarán sesiones de intervención con juegos dirigidos que fomenten la inclusión y la amistad, siempre bajo la supervisión de profesionales capacitados.
- Se orientará, de ser necesario, derivaciones con redes de apoyo externas para trabajar en el comportamiento y gestión adecuada de las emociones de aquellos estudiantes con problemáticas de este tipo.

4. Comunicación con las Familias:

- **Acciones:** Mantener una comunicación fluida y constante con las familias sobre el desarrollo social de sus hijos, ofreciendo estrategias y recursos para promover comportamientos positivos en casa.

5. Evaluación Continua y Ajustes:

Acciones: Monitorizar y evaluar regularmente la efectividad de las intervenciones y programas implementados, haciendo ajustes basados en observaciones directas y feedback de los educadores y familias.

II. PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

I. Introducción

Este protocolo establece las directrices para identificar, actuar y prevenir el maltrato entre estudiantes en el Colegio Monseñor Diego Rosales, garantizando un entorno seguro y respetuoso que promueva el desarrollo integral de cada estudiante.

II. Objetivo

Promover una cultura de respeto y empatía, prevenir situaciones de maltrato entre estudiantes y establecer procedimientos claros para la actuación en casos detectados.

III. Definiciones de Maltrato

- **Maltrato Físico:** Cualquier forma de violencia física intencionada que cause o pueda causar daño físico.
- **Maltrato Psicológico:** Acciones verbales o gestuales destinadas a intimidar, aislar o menospreciar a otro estudiante.
- **Acoso Escolar (Bullying):** Conducta de hostigamiento y humillación sistemática y repetitiva, tanto física como psicológica.
- **Ciberacoso:** Uso de medios digitales para ejercer acoso psicológico y hostigamiento.

IV. Procedimientos de Detección y Actuación

1. Detección e Identificación

- **Responsables:** Todo el personal del colegio, incluyendo profesores, asistentes de educación y personal administrativo.
- **Acciones:**
 - Estar atentos a signos de maltrato, como cambios en el comportamiento del estudiante, relatos de compañeros, o evidencia física.
 - Informar de inmediato al Equipo de Convivencia y a la Inspectoría para iniciar el protocolo.

- Documentar la información inicial necesaria para el seguimiento del caso.

2. Evaluación Preliminar

- **Responsable:** Encargado de Convivencia Escolar.
- **Acciones:**
 - Revisar la información proporcionada y hablar con todos los involucrados, incluyendo testigos.
 - Determinar la gravedad del incidente y si requiere una acción inmediata.
 - Solicitar, si necesario, la intervención del psicólogo a través del profesor jefe.

3. Mediación y Registro de Compromisos

- **Responsable:** Encargado de Convivencia e Inspector General.
- **Acciones:**
 - Facilitar una sesión de mediación entre los estudiantes involucrados para resolver conflictos y restaurar la armonía.
 - Documentar los acuerdos y compromisos alcanzados durante la mediación, asegurando que sean firmados por los estudiantes implicados.

4. Derivación a Apoyo Psicológico

- **Responsable:** Encargado de Convivencia.
- **Acciones:**
 - Evaluar la necesidad de derivación al psicólogo del colegio o externo a través de redes de apoyo, basándose en la solicitud del profesor jefe.

5. Investigación y Definición de Medidas Disciplinarias

- **Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar.
- **Acciones:**
 - Realizar una investigación formal de los hechos.
 - Crear un resumen de la investigación que será enviado a la Inspectoría para definir las medidas disciplinarias apropiadas.

6. Comunicación con los Apoderados

- **Responsable:** Encargado de Convivencia para medidas formativas y derivaciones; Inspectoría para sanciones.
- **Acciones:**
 - Informar a los apoderados sobre el incidente, las acciones tomadas y discutir las medidas formativas o sanciones aplicables.

7. Apoyo y Seguimiento

- **Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.
- **Acciones:**
 - Desarrollar e implementar actividades educativas relacionadas con la prevención de la violencia.

- Monitorear el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento del caso.

V. Medidas Específicas para Prebásica

Contexto: En el nivel de prebásica, es fundamental adaptar las estrategias de intervención para considerar el desarrollo emocional y cognitivo, de acuerdo con la edad de los estudiantes. Las acciones deben ser principalmente educativas y preventivas, evitando las medidas disciplinarias tradicionales y enfocándose en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades sociales.

1. Prevención y Educación Temprana:

- **Acciones:**

- Implementar programas lúdicos y educativos diseñados específicamente para la edad prebásica que enseñen principios básicos de interacción social, como la empatía, el respeto mutuo y la expresión adecuada de emociones.
- Utilización de cuentos, juegos y actividades grupales que promuevan la cooperación y el entendimiento mutuo.

2. Identificación y Actuación Temprana:

- **Responsables:** Educadores de prebásica y asistentes de educación.

- **Acciones:**

- Estar atentos a cualquier signo de exclusión o intimidación entre pares y actuar de inmediato para mediar y resolver situaciones potencialmente problemáticas de manera suave y constructiva.
- Capacitación del personal sobre cómo gestionar conflictos de manera efectiva y afectuosa en esta etapa de desarrollo.

3. Intervención Especializada:

- **Responsable:** Encargado de Convivencia, con el apoyo del psicólogo escolar cuando sea necesario.

- **Acciones:**

- En casos donde se observe un patrón de comportamiento negativo, se organizarán sesiones de intervención con juegos dirigidos que fomenten la inclusión y la amistad, siempre bajo la supervisión de profesionales capacitados.
- Se orientará de ser necesario derivaciones con redes de apoyo externas para trabajar en el comportamiento y gestión adecuada de las emociones, de aquellos estudiantes con problemáticas de este tipo.

4. Comunicación con las Familias:

- **Acciones:** Mantener una comunicación fluida y constante con las familias sobre el desarrollo social de sus hijos, ofreciendo estrategias y recursos para promover comportamientos positivos en casa.

5. Evaluación Continua y Ajustes:

- **Acciones:** Monitorizar y evaluar regularmente la efectividad de las intervenciones y programas implementados, haciendo ajustes basados en observaciones directas y feedback de los educadores y familias.

V. Revisión del Protocolo

Este protocolo será revisado anualmente por el equipo de convivencia escolar para garantizar su efectividad y realizar ajustes conforme a las necesidades observadas y los cambios en la legislación educativa.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA Y DE OTROS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Al detectar una situación de violencia fuera de la escuela entre pares o entre estudiantes de nuestro colegio y estudiantes pertenecientes a otros establecimientos, se procederá de la siguiente forma, la cual está detallada en el siguiente apartado.

I. PROCEDIMIENTO

- Adulto o estudiante que es testigo presencial debe informar al establecimiento.
- Entrevista con estudiantes para recoger información.
- Informar a carabineros en caso de riesgo físico.
- Trasladar a centros de salud para constatar lesiones, en caso de ser necesario.
- Informar a apoderados vía telefónica.
- Sugerir denuncia, en caso de que el estudiante u persona no sea parte de la escuela.
- Informar al establecimiento de los estudiantes involucrados.
- Citar a apoderados para informar medidas de apoyo o disciplinarias, en caso de ser necesario.
- Seguimiento del caso

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

“Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente o asistente de la educación, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.” (Superintendencia de Educación, 2013).

Como comunidad educativa al detectar o sufrir violencia por parte de un adulto miembro de la comunidad hacia un estudiante, se procederá de la siguiente forma, la cual está detallada en el siguiente apartado.

I. PROCEDIMIENTO

- Acoger la denuncia del estudiante y/o apoderado:

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de maltrato de un adulto en contra de un estudiante tiene el deber de denunciar al director(a) y Convivencia escolar, contando con 24 horas para hacerlo desde que se constituye el hecho.

- Informar a la Inspectoría y comenzar la investigación junto a Convivencia Escolar:

Una vez informada la situación, se reúne el Equipo de Convivencia Escolar junto a Inspectoría, para:

- ✓ Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- ✓ Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- ✓ Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinar los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- ✓ El plazo máximo para responder a esto será de cinco días hábiles.
- Se entrevista al estudiante para recabar información: Dándole contención emocional, resguardando su seguridad e integridad y bajo ningún concepto cuestionando su discurso.
- Trasladar a centros de salud para constatar lesiones, en caso de ser necesario.
- Primeras medidas internas:

Mientras se realiza la investigación, el equipo de Convivencia Escolar tendrá la tarea de establecer un plan de acción consistente en:

a) **Con respecto al alumno**

- ✓ Indicar que el estudiante permanezca en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de 5 días hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicopedagógico durante la aplicación de esta acción.
- ✓ Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico.

b) **Si el agresor es un funcionario del colegio**

- ✓ Suspensión de sus funciones en el curso del estudiante víctima.
- ✓ En el caso de ser necesario restringir el acercamiento del adulto al menor.
- ✓ Dependiendo de la gravedad del hecho, suspender al funcionario de su asistencia a trabajar mientras dure la investigación.

c) **Si el agresor es un apoderado**

- ✓ Prohibición de entrada al colegio mientras dure la investigación.

- Se entrevista al adulto implicado de manera personal, para recabar información e informar el procedimiento.
- Entrevista con apoderado, de manera personal para informar la situación: El Encargado de Convivencia Escolar citará a una primera entrevista a los padres del estudiante involucrado para informar la situación y las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el manual de convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Además, se informa que se iniciará una investigación con el objetivo de determinar lo ocurrido.

Plazo de realización de la entrevista: 1 día hábil.

- Elaboración de informe con evidencias y resolución: El encargado de convivencia ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el manual de convivencia.
- En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el encargado de convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta de acuerdo a:
 - a) Si el agresor es funcionario: se podrán aplicar para estos efectos las medidas establecidas en el Reglamento Interno, acuerdos contractuales y/o normativas legales atinentes.
 - b) Si el agresor es un apoderado: la resolución se definirá conforme a lo señalado en el manual de convivencia en el apartado de sanciones a faltas de apoderados.

Plazo máximo: 5 días hábiles.

- Finalización del procedimiento:
 - a) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:
 - ✓ Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en el curso del estudiante involucrado.
 - ✓ Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentarán nuevos antecedentes al término del periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.
 - ✓ Otras acciones que estimen convenientes.
 - b) Para denuncias que fueron desestimadas
 - ✓ Informarlo resuelto a las partes involucradas, estudiantes, apoderados y funcionario.
 - ✓ Cerrar el procedimiento realizado.
 - c) Para denuncias confirmadas
 - ✓ Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
 - ✓ Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
 - ✓ Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.
 - ✓ Presentar resolución a los afectados:

–Si los afectados aceptan la resolución se cierra el proceso.

–Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso al proceso de apelación según corresponda.

- Apelación:
 - a) Puede solicitarse frente a la aplicación de las medidas aplicadas al adulto.
 - b) Autoridad de revisión apelación: director(a) del colegio.
 - c) Procedimiento: El apoderado debe enviar carta de apelación dirigida al director(a) del colegio dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El director(a) o quien lo subrogue, responderá en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que fuera recibida la solicitud de la apelación. La decisión del director(a) será inapelable.

- Seguimiento del caso.

POR TRATARSE DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL COLEGIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY VIGENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA DENUNCIA A LA(S) ENTENDIDADES PERTINENTES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE QUE TOMARAN CONOCIMIENTO (Carabineros de Chile, Fiscalía, Tribunales).

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO

Al detectar una situación donde un estudiante agrede de forma verbal, física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá de la siguiente forma, la cual está detallada en el siguiente apartado.

I. PROCEDIMIENTO

- Detectar situación o acoger denuncia del maltrato físico o psicológico.
- Registrar en libro de clases e informar a Equipo Directivo.
- Entrevistar a las partes involucradas por separado, entrevistar a testigos.
- Trasladar a centros de salud para constatar lesiones, en caso de ser necesario.
- Informar al apoderado.
- Derivación de estudiante a psicóloga para evaluar o brindar apoyos pertinentes, en caso de ser necesario.
- Aplicar medidas disciplinarias acorde a la falta gravísima, sugerir medida de restauración del daño.
- Seguimiento y monitoreo del caso.

VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD

Como comunidad educativa al detectar o sufrir una situación de violencia entre adultos, se procederá de una forma determinada, la cual está detallada en el siguiente apartado.

I. PROCEDIMIENTO

- Detectar situación o acoger denuncia del maltrato físico o psicológico.
 - Informar a Equipo Directivo.
 - Entrevistar a adultos involucrados para recabar información.
 - Trasladar a centros de salud para constatar lesiones (en caso de ser necesario).
 - Denunciar a Carabineros (en caso de ser necesario).
 - Sugerir apoyo psicológico para mediar entre adultos.
 - Equipo Directivo elabora informe con evidencias y de corresponder se adjunta en ficha de funcionario.
 - Entregar Carta de Amonestación si corresponde.
 - Seguimiento del caso.
 - De ser un apoderado el responsable se aplicará la medida de cambio de apoderado estipulada en el RICE, si corresponde.
- Si la agresión es desde un apoderado, para resguardo de los funcionarios se prohibirá la entrada al establecimiento.

II. DEFINICIONES DE AGRESIONES:

- Agresiones Físicas: Incluyen peleas, golpes, palizas y empujones por parte de cualquier persona hacia el personal, individual o grupalmente.
- Agresiones Verbales: Incluyen insultos directos o indirectos, así como difamación a través de medios telefónicos, redes sociales o informáticos.

III. SANCIONES ANTE TRANSGRESIONES:

- En casos debidamente calificados y por el bienestar educativo del estudiante, la Dirección del establecimiento podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- Ante agresiones verbales o físicas, se realizará la denuncia correspondiente a las autoridades.
- Frente a agresiones a terceros que no sean el apoderado hacia cualquier funcionario, se prohibirá el ingreso al establecimiento y se realizará la denuncia respectiva.

VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Este protocolo se establece en conformidad con la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, que define el acoso escolar como actos de agresión u hostigamiento reiterado que atentan contra otro estudiante. Este documento detalla los procedimientos que el Colegio Monseñor Diego Rosales seguirá para abordar y prevenir el acoso escolar.

I. Proceso de Denuncia y Actuación Interna:

• **Denuncia interna:**

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede realizar denuncias de acoso escolar al Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría.
- El Encargado de Convivencia Escolar recoge los antecedentes del hecho denunciado para determinar si constituye acoso escolar.

• **Evaluación Inicial:**

- El Encargado de Convivencia realiza una evaluación preliminar basada en los antecedentes recogidos para establecer la naturaleza del incidente.
- Se informa a Dirección e Inspectoría General mediante un reporte con hallazgos preliminares.

• **Investigación Interna:**

- El Equipo de Convivencia Escolar lleva a cabo una investigación dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles desde la confirmación del acoso escolar.
- La investigación incluye entrevistas y triangulación de información con estudiantes, profesores, coordinadores, inspectores y familias.
- Un informe completo se elabora y comunica a la Dirección y a las familias afectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

II. Proceso de Derivación Externa:

- Si la investigación confirma la presencia de acoso escolar y la situación lo amerita, se procede a la derivación con redes de apoyo con el estudiante.
- Los padres y apoderados son informados sobre el procedimiento de derivación.
- En caso de agresión física, se aplica el protocolo de accidente escolar y la derivación a centros de salud primaria.

III. Proceso de Denuncia Externa:

- En situaciones graves de acoso escolar, se registra un informe en el acta de Convivencia Escolar.
- Se citan a los involucrados para informarles sobre los procedimientos de denuncia externa y se documentan todas las acciones y entrevistas realizadas.
- Se derivan los casos a instituciones externas cuando la gravedad de la situación lo requiera.

IV. Medidas Disciplinarias y Formativas:

- Las medidas disciplinarias son aplicadas por la Inspectoría General conforme a la gravedad de los actos y están alineadas con el reglamento de Convivencia Escolar.
- El Encargado de Convivencia Escolar gestiona las medidas formativas, promoviendo habilidades sociales y estrategias de resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes involucrados.

V. Plan de Reparación:

- El Equipo de Convivencia Escolar es responsable de ejecutar un plan de reparación, con aprobación escrita de los padres para la participación de sus hijos.
 - El plan incluye objetivos sociales, principios normativos, acciones formativas y un plan de monitoreo.
 - La evaluación del plan es realizada por el equipo de Convivencia Escolar, y dependiendo de los resultados, se puede avanzar a una nueva etapa de acciones o cerrar el plan con una aprobación formal.
- Este protocolo garantiza una respuesta estructurada y sistemática al acoso escolar, alineada con la normativa legal vigente y las políticas educativas del Colegio Monseñor Diego Rosales.

VI. Medidas Específicas para Prebásica en Casos de Acoso Escolar.

Contexto: En el nivel de prebásica, es fundamental adaptar las estrategias de intervención para considerar el desarrollo emocional y cognitivo, de acuerdo con sus edades. Las acciones deben ser principalmente educativas y preventivas, evitando las medidas disciplinarias tradicionales y enfocándose en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades sociales.

1. Prevención y Educación Temprana:

○ Acciones:

- Implementar programas lúdicos y educativos diseñados específicamente para la edad prebásica que enseñen principios básicos de interacción social, como la empatía, el respeto mutuo y la expresión adecuada de emociones.
- Utilización de cuentos, juegos y actividades grupales que promuevan la cooperación y el entendimiento mutuo.

2. Identificación y Actuación Temprana:

- **Responsables:** Educadores de prebásica y asistentes de educación.
- **Acciones:**
 - Estar atentos a cualquier signo de exclusión o intimidación entre pares y actuar de inmediato para mediar y resolver situaciones potencialmente problemáticas de manera constructiva.
 - Capacitación del personal sobre cómo gestionar conflictos de manera efectiva y afectuosa en esta etapa de desarrollo.

3. **Intervención Especializada:**

- **Responsable:** Encargado de Convivencia, con el apoyo del psicólogo escolar cuando sea necesario.
- **Acciones:**
 - En casos donde se observe un patrón de comportamiento negativo, se organizarán sesiones de intervención con juegos dirigidos que fomenten la inclusión y la amistad, siempre bajo la supervisión de profesionales capacitados.
 - Se orientará de ser necesario derivaciones con redes de apoyo externas para trabajar en el comportamiento y gestión adecuada de las emociones, de aquellos estudiantes con problemáticas de este tipo.

4. **Comunicación con las Familias:**

- **Acciones:** Mantener una comunicación fluida y constante con las familias sobre el desarrollo social de sus hijos, ofreciendo estrategias y recursos para promover comportamientos positivos en casa.
- **Reuniones:** Organizar reuniones para discutir el progreso social y emocional de los niños, y ajustar las estrategias según sea necesario.

5. **Evaluación Continua y Ajustes:**

- **Acciones:** Monitorear y evaluar regularmente la efectividad de las intervenciones y programas implementados, haciendo ajustes basados en observaciones directas y feedback de los educadores y familias.

VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ATRASOS E INASISTENCIAS

Dentro de los valores institucionales del Colegio Monseñor Diego Rosales se encuentra la responsabilidad, que es parte fundamental para formar personas responsables y puntuales.

Una de las principales prioridades como establecimiento es que los estudiantes, fortalezcan el sentido de la responsabilidad y puntualidad, es por esto que se monitorea diariamente esta instancia.

ASISTENCIA

- a El/la estudiante debe asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el colegio. La asistencia de los (as) estudiantes a otras actividades organizadas o respaldadas por el establecimiento será informada por escrito a través de los conductos regulares (Cuaderno de comunicaciones y/o comunicado de dirección).

- b. De acuerdo a la legislación vigente, el/la estudiante deberá cumplir a lo menos con el 85% de la asistencia anual como requisito de promoción.
- a. Toda inasistencia debe ser justificada el día en que el estudiante se reintegre al establecimiento, puede ser enviada o presentado por el apoderado, tutor o familiar.
- b. En el caso de que un estudiante no se presente a dar una evaluación o entrega de trabajo, será este el responsable de entregar su certificado médico para generar una nueva fecha que será informada por escrito vía mail para organizar nueva rendición de pruebas. En caso de no ser justificada la inasistencia a una instancia evaluativa o entrega de trabajo, coordinación académica será informada por escrito vía mail para organizar nueva rendición de pruebas, aplicará la evaluación inmediatamente al estudiante cuando retorne al colegio.

PUNTUALIDAD Y ATRASOS

- a. El horario de entrada es a las 08:00 horas para todos los estudiantes desde prekínder a 4° medio.
- b. En caso de atraso, el estudiante deberá esperar en la entrada desde las 08:05 hasta las 08:10. Luego de este periodo, será registrado y enviado a su sala de clases.
- c. Los estudiantes que lleguen después de las 08:30 deberán ser justificados por sus apoderados. Estos estudiantes esperarán hasta las 09:30 en el CRA (Centro de Recursos del Aprendizaje) antes de ingresar a clases.
- d. Se tendrá una tolerancia de 3 atrasos en el mes. Después de esto, se citará al apoderado junto con el Inspector General (encargado de los estudiantes atrasados e inasistentes) para informarles de los días y el horario incumplidos por el estudiante. Se aplicarán las medidas correspondientes al Reglamento de Convivencia.
- e. En el primer ciclo básico, al toque de campana y término de recreo, el estudiante debe dirigirse inmediatamente a su lugar de formación, donde deberá esperar la llegada del profesor/a en un ambiente de respeto, cortesía y buen comportamiento para posteriormente dirigirse a su sala.
- f. Es importante señalar que los estudiantes que lleguen atrasados durante la jornada de la mañana de 09:00 a 12:00 horas deberán traer un certificado médico que acredite y justifique el atraso. De lo contrario, deberán asistir en compañía de su apoderado para dejar constancia en el libro de entrada y retiro de los estudiantes, el cual se encontrará ubicado en secretaría.

RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE HORARIO DE CLASES

- a. Los(as) estudiantes deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados por sus padres, apoderado titular y/o suplente (debidamente registrado en ficha de matrícula) de forma presencial, quienes deberán firmar el libro de retiro.
- b. No está autorizado el retiro del estudiante en instancias de evaluación ni en actividades en que la ausencia del estudiante perjudique el buen desarrollo de ellas. Por esta razón, se sugiere coordinar horas médicas en jornada alterna a clases. Los casos excepcionales serán evaluados por Inspectoría General para luego autorizar el retiro.
- c. Cualquier modificación en la hora de ingreso o salida de clases, será previamente informada por un comunicado oficial desde dirección y publicado en los accesos principales del colegio.
- d. No se autorizará el retiro del estudiante de la jornada cuando tenga evaluación calendarizada.
 - e. El/la estudiante no puede ser retirado del colegio por medio de una comunicación escrita o

llamado telefónico.

- f. Se sugiere NO retirar al estudiante amenos que sea una situación médica justificada.

5. AUSENTISMO POR MÁS DIAS

Todo estudiante que se ausente por más de 18 días hábiles seguidos, ya sea por caso particular o enfermedad (que no cuente con certificado que acredite condición) será dado de baja del colegio.

Se tendrá en consideración que el colegio realizó todos los esfuerzos posibles para no tener que realizar este procedimiento, es por esto que previo a la decisión se debe realizar; llamados telefónicos, visitas domiciliarias, envío de correo y derivación.

Se entregará orientación a los apoderados, para que el estudiante pueda finalizar el año escolar en otro establecimiento.

Cabe señalar que el ausentismo a clases, al ser recurrente, se considerará como una falta grave, pudiendo llegar a medidas como repitencia del año escolar en curso.

IX. PROTOCOLOSDESALIDAS PEDAGOGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr para la formación de los estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza.

I. PROCEDIMIENTO

- a. La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para las asignaturas, estas deben estar plasmadas en las planificaciones anuales o semestrales de la asignatura.
- b. De existir actividades no programadas con antelación, éstas serán presentadas a coordinación académica para su análisis y aprobación.
- c. El(a) docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, señalando:
 - Fecha
 - Lugar
 - Comunicación autorizaciones
 - Plan de seguridad
 - Documentación del transporte y de chofer
 - Hora de salida y de llegada
 - Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación de la asignatura.
- d. La guía que será desarrollada por los estudiantes durante la salida o posterior a ella. Este formato debe ser entregado a coordinación académica con 20 días de antelación, quién gestionará en conjunto con el/la docente interesado/a, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de los estudiantes. Es importante mencionar que ningún estudiante saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado y presentada a la Dirección Provincial Cordillera.

- e. Presentar con 15 días de antelación el formato de la salida con sus respectivos permisos firmados por los apoderados para ser presentados al Departamento Provincial y así cumplir con el artículo 6 de la resolución exenta N°3443 del 14 de diciembre del 2015.
- f. Los estudiantes para participar en la salida pedagógica deberán asistir con su uniforme escolar completo.
- g. El(a) docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- h. El vehículo contratado para efectuar la salida pedagógica tiene que presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes. Deberá salir de la institución y regresar a ésta.
- i. El/la docente, al volver de la actividad, deberá presentar un informe escrito a coordinación académica sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario deber dar conocimiento a la Inspectoría General.
- j. El día de la salida el/la profesor/a deberá pasar lista y notificar a Inspectoría la cantidad de los estudiantes presentes y los que salen.
- k. Inspectoría será responsable de supervisar la salida de los estudiantes del colegio.
- l. Si el lugar de destino de la salida pedagógica es fuera de la ciudad o dura más de un día, se hace necesario el acompañamiento de un comité de padres y/o apoderados a los que se les solicitará un certificado de inhabilidad para trabajar con niños para poder participar del proceso.
- m. Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. A los estudiantes sorprendido(a), infringiendo esta restricción, se le aplicarán los artículos correspondientes a nuestro Reglamento de Convivencia.
- n. Los estudiantes en todo momento durante la salida pedagógica, deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una institución educativa, empresa, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN EMBARAZO

La Ley General de Educación es clara en señalar que el embarazo y la maternidad no son, en ningún caso, un impedimento para ingresar o permanecer en un colegio y que además todas las madres estudiantes tienen derechos que deben respetarse.

El Artículo 11 de la Ley 20.370, señala que “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Además, la Ley 20.609 también protege a las estudiantes embarazadas y madres, estableciendo medidas contra la discriminación, permitiendo que interpongan una acción legal ante el juez si así lo estiman necesario.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores

paternos adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley 20.370 LGE, Art: N° 11.

A continuación, se describen las fases del protocolo de acción, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Nuestro colegio es una comunidad de aprendizaje que incorpora y atiende la diversidad en todos los ámbitos, fomentando el interés por el aprendizaje y la formación personal, a través de metodologías y procesos académicos innovadores e inclusivos, se aspira a entregar una educación de calidad, incorporando de manera sostenida estrategias claras de pensamiento creativo, crítico y reflexivo.

I. PROCEDIMIENTO

Las estudiantes embarazadas se encuentran en una situación transitoria, no en situación de enfermedad, por lo que es tarea de todos los miembros de comunidad educativa propiciar un ambiente donde se sientan seguros y protegidos.

- a. La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida y derivada a la brevedad al Equipo de Convivencia Escolar para ser acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza con su colegio, permitiendo favorecer el proceso de apoyo con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dichos estudiantes. Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del equipo de Convivencia Escolar.
- b. Citación al apoderado y conversación en conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el/la profesor jefe realiza la citación al apoderado de la estudiante y se registra la citación en la hoja de observaciones y/o en una hoja de registro de convivencia escolar el cual debe archivar como antecedente.
- c. En la entrevista con el apoderado el/la profesor/a jefe y/o integrantes del equipo de convivencia escolar registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que el estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada, tales como, estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto, solicitud de atención y certificado médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.
- d. Determinación de un plan académico para la estudiante por parte de coordinación académica, elaborado con una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

II. COMO ESCUELA DEBEMOS

- a. Entregar facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante.
- b. Facilidades en la evaluación y apoyos pedagógicos especiales.
- c. Facilidades en la exigencia de asistencia. Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85%, siempre y cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes de su hijo.
- d. Facilidades para amamantar a su hijo/a.
- e. Adecuación de su uniforme escolar al período de gestación y lactancia.
- f. Participación de cualquier actividad curricular o extracurricular que se realice y en la que participen sus demás compañeros.
- g. Si las estudiantes embarazadas sufren un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto hacia su domicilio, estarán cubiertas por el seguro escolar.

III. OBSERVACIONES

El establecimiento da las siguientes medidas inclusivas, de protección y apoyo para madres y padres estudiantes, además de las mencionadas anteriormente:

- En caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de abortos).
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca y otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
- Brindar el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/a, el cual debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.
- En caso de que no exista sala cuna en el establecimiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado de lactancia, para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, con un certificado médico de por medio; el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que ésta es una causa frecuente de deserción post parto.

XI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver algunas de las faltas graves señaladas en el enunciado y colaborar en el establecimiento para siempre favorecer un clima de “sana convivencia escolar”.

Principalmente se ejecutarán procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional, el cual regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde suspensión hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

1. CONCEPTOS CLAVES

Ante el extravío de alguna de las pertenencias que un estudiante trae al colegio, el apoderado puede

acercarse al inspector general para ser informado el hecho y aportar antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo.

En el caso de que el afectado sea un directivo, docente o asistente de la educación, procederá el Inspector general a recoger el relato. Se reconocen las siguientes definiciones de robo, hurto y falsificación:

- Robo: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.
- Hurto: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
- Falsificaciones: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas, firmas u otros.

2. NORMATIVA LEGAL

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido, la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia. Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

3. PROCEDIMIENTO

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes:

- a Acoger el relato del afectado/a para luego derivarlo con Inspector General.
- b El inspector general, quien recibe la denuncia, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Luego, deberá comunicar lo sucedido a el/la directora/a y posteriormente Inspectoría General cita a los/as apoderados/as para informarles de la situación. Si la situación afecta a un docente o asistente de la educación, se debe informar directamente a la directora, si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.
- c Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
- d Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso, la constancia escrita del hecho y grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
- e La Dirección e Inspectoría General comenzarán la investigación. Si lo estiman pertinente se asesorarán por el Comité para la Sana Convivencia Escolar.
- f Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias, bien sea por psicóloga, orientadora o se derivará a una red externa.

- g Si los resultados de la investigación arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a dejar constancia laboral en www.dt.gob.cl, será Dirección quien determine acciones reparatorias y sanciones. En el caso de que el denunciado Docente o Asistente Educativo cometiese robo, situación refrendada por las evidencias correspondientes, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso para que se considere su despido inmediato.
- h Será considerado un atenuante en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta.
- i Si el delito es cometido por el estudiante deberá registrar en la Hoja de Vida el hecho e informar al apoderado/a de las acciones señaladas para una sana convivencia.

1. PROCEDIMIENTO ANTE ARMAS BLANCAS Y/O CORTOPUNZANTES

- a Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante dentro del establecimiento:
 - Quien sorprenda al estudiante debe solicitar que haga entrega del arma inmediatamente siempre que las condiciones de seguridad lo permitan y llevarlo a Inspectoría.
 - Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
 - Inspectoría General da aviso a Dirección, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
 - Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
- b Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante dentro del establecimiento:
 - Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al estudiante que haga entrega del arma inmediatamente siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.
 - Se comunicará a Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar, quienes se entrevistarán con el/la estudiante.
 - Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos para que luego lo firme.
 - Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
 - Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

2. PROCEDIMIENTO ANTE PORTE DE ARMAS DE FUEGO

- a Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento:
 - Quien sorprenda al estudiante debe llevarlo a Inspectoría.
 - Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
 - Inspectoría General da aviso a Dirección, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
 - Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

- La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- Inspectoría General debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

b. Todo menor de 14 años que porte un arma de fuego dentro del establecimiento:

- Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al estudiante que haga entrega del arma inmediatamente siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.
- Se comunicará a Inspectoría general y a Convivencia Escolar, quienes se entrevistarán con el/la estudiante.
- Se pide al estudiante que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos para que luego lo firme.
- Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
- Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
- Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia.

XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SUICIDIO

El presente documento reúne las orientaciones entregadas a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para la implementación del Programa Regional de Prevención del Suicidio en cada una de las regiones del país, desde su diseño en el año 2007. La suma y complementariedad de estos Programas Regionales conforman el Programa nacional de prevención del Suicidio. Norma general administrativa 027.

1. CONCEPTOS CLAVES

En Suicidología se distinguen los siguientes conceptos:

- a. Suicidabilidad: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- b. Ideación suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación

ométodo.

- c Parasuicidio (o gesto suicida): Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- d Intento suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- e Suicidio consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Edwin S. Shneidman, psicólogo clínico, describió diez características comunes a todo suicidio:

- El propósito común del suicidio es buscar una solución.
- El objetivo común es el cese de la conciencia.
- El estímulo común es el dolor psicológico insoportable.
- El estresor común son las necesidades psicológicas insatisfechas.
- La emoción común es la desesperanza y la desesperación.
- El estado cognoscitivo común es la ambivalencia.
- El estado perceptual común es la constricción (visión de túnel).
- La acción común es escapar.
- El acto interpersonal común es la comunicación de la intención suicida.
- La consistencia común es con los patrones de enfrentamiento de toda la vida.

2. PROCEDIMIENTO

- a Aislar zona en donde ocurre el evento.
- b Mantener a los alumnos en las salas de clases (si se encontraran en ellas).
- c En el caso de estar en recreo o clases de Educación Física, se les solicitará que retornen a las salas con sus profesores.
- d Aviso a los Directivos.
- e Aviso a los padres o apoderados.
- f Aviso a Carabineros.
- g Aviso a P.D.I.
- h Contactarse con fiscalía según art. 165 del código penal.
- i Contactarse con bomberos y/o rescate.
- j Retiro o evacuación de los estudiantes con sus apoderados de ser necesario.
- k Todo el personal del colegio deberá cooperar con la contención de no permitir uso de celulares, videos, entre otros.

XI. PROTOCOLO ESTUDIANTES PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

El Colegio Monseñor Diego Rosales se encuentra adherido a la Ley N° 20.845 o como también se conoce la Ley de Inclusión Escolar, donde se los estudiantes con algún tipo de diagnóstico pueden acceder a la educación formal. Por tanto, este protocolo guía la forma en la cual se actuará con estos estudiantes al momento de cometer algún tipo de infracción que salen especificados en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. PROCEDIMIENTO

- a **Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias:** Se refiere como estudiantes pertenecientes al Programa de Integración con necesidades educativas transitorias, aquellos que presentan los siguientes diagnósticos:
- Dificultades Específicas de Aprendizaje.
 - Trastorno Específico del Lenguaje
 - Trastorno de Déficit Atencional.
 - Funcionamiento intelectual Límite.
- b **Estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes:** Se refiere como estudiantes pertenecientes al Programa de Integración con necesidades educativas permanentes, aquellos que presentan los siguientes diagnósticos:
- Trastorno de Espectro Autista.
 - Trastorno de Asperger.
 - Discapacidad Intelectual Leve.
 - Discapacidad Intelectual moderada.
 - Síndrome de Down.
 - Trastornos de visión (ceguera parcial o total)
 - Trastornos motores.
 - Trastornos Auditivos (parcial o total)
 - Multidéficit.

En lo que se refiere a estudiantes que no presenten una disminución cognitiva, como en el caso de estudiantes con diagnóstico de:

- Trastornos de visión (ceguera parcial o total)
- Trastornos motores.
- Trastornos auditivos (parcial o total).

Aquellos estudiantes antes mencionados, que cometen alguna falta mencionada en el manual de convivencia desde leve a grave deberán cumplir con los mismos procedimientos, derechos o sanciones que los demás estudiantes que integran la comunidad educativa.

En lo que se refiere a estudiantes que presenten una disminución cognitiva, como en el caso de estudiantes con diagnóstico de:

- Discapacidad Intelectual Leve.
- Discapacidad Intelectual moderada.
- Síndrome de Down.

En estos casos, los estudiantes que cometen alguna falta mencionada en Manual de Convivencia, desde leve a grave, antes de recibir alguna sanción deberán:

- a Informar a Coordinadora de Programa de Integración y especialistas que trabajan directamente con él o la estudiante, los cuales deberán reunirse junto a Equipo de Convivencia Escolar para evaluar si la situación acontecida está sujeta a la condición del estudiante o no.
- b Se debe recopilar la información de todos los involucrados en la situación acontecida para evaluar con todos los antecedentes.
- c Si se determina que la situación acontecida no responde a la condición del o la estudiante, este

debe recibir la misma sanción que cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, con el derecho a apelación correspondiente.

- d. Se considerará un tiempo de 48 horas, que consiste en una reunión inicial para recabar datos, una segunda reunión para dar opiniones y perspectivas de lo acontecido y una tercera reunión para concluir con la sanción pertinente.

En lo que se refiere a estudiantes que presenten:

- Trastorno Espectro Autista
- Trastorno de Asperger.

Y cometan alguna falta, mencionada en Manual de Convivencia, desde leve agrave, antes de recibir alguna sanción deberán:

- a. Informar a Coordinadora de Programa de Integración y especialistas que trabajan directamente con él o la estudiante, los cuales deberán reunirse junto a Equipo de Convivencia Escolar, para evaluar si la situación acontecida está sujeta a un “berrinche” o “crisis” asociada a su diagnóstico.
- b. Se debe recopilar la información de todos los involucrados en la situación acontecida, para evaluar en conjunto con todos los antecedentes verbales y escritos.
- c. Si se determina que la situación acontecida no responde a la condición del o la estudiante, este debe recibir la misma sanción que cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, con el derecho a apelación correspondiente.
- d. Se considerará un tiempo de 48 horas, que consiste en una reunión inicial para recabar datos, una segunda reunión para dar opiniones y perspectivas de lo acontecido y una tercera reunión para concluir con la sanción pertinente.
- e. En relación a las agresiones físicas, hacia un especialista o profesor/a, causados por algún estudiante perteneciente al Programa de Integración, debido a un “berrinche” o “descompensación”, se requiere que este/a sea derivado a ACHS para evaluación y/o tratamiento si así fuese necesario.
- f. Si no fuese necesario dirigirse a un centro asistencial o ACHS, se recomienda darle un tiempo, al profesional para reponerse luego de contener una descompensación.

XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD

Con el fin de garantizar a nuestros estudiantes un ambiente protector, es que el Colegio Monseñor Diego Rosales, tomará medidas y orientará en términos de procedimientos, de manera que los adultos a cargo estén informados en cómo detectar y proceder en caso de abuso a un estudiante. Nuestro país desde 1990 se rige por lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, lo que nos obliga como ciudadanos a velar y hacer cumplir las leyes de protección de la infancia (UNICEF, s.f.) Esto se traduce en que tanto docentes como asistentes de la educación tienen responsabilidad legal en este tema, lo que hace aún más relevante que reconozcan y hagan cumplir los procedimientos establecidos. Al mismo tiempo, es fundamental educar y formar a los estudiantes en relación a las conductas de autocuidado y prevención, tarea en la cual están involucrados todos los adultos responsables y a cargo del cuidado de los niños/as y jóvenes. Lo anterior es también una manera de fortalecer un ambiente de protección y cuidado hacia los niños. Por último, es importante mencionar que este manual está dirigido a todos los miembros de la

comunidad educativa, considerando desuma relevancia la lectura e incorporación de la información a cada uno de los integrantes de esta comunidad.

1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

El abuso sexual se enmarca dentro del maltrato infantil, lo que se entiende como una vulneración de los derechos del niño.

El maltrato infantil se define como: “... los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil” (OMS, 2010).

Según estos principios todo acto activo o de omisión cometidos por individuos, instituciones o por la sociedad en general, que prive a los niños y niñas de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo, constituyen por definición un acto o una situación que entra en la categoría de malos tratos o negligencia (UNICEF, 2000).

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato (UNICEF, 2000):

<i>Tipode maltrato</i>	<i>Activo</i>	<i>Pasivo</i>
Físico	Abuso Físico	Abandono Físico
Emocional	Maltrato Emocional	Abandono Emocional
Sexual	Abusosexual con toque físico	Abusosexual sin toque físico

La guía básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil (Arredondo, 2002) entiende por abuso sexual infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, tales como:

- a Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a
- b Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- c Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- d Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- e Penetración vaginal o anal o intento de ella sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos) o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- f Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).
- g Contacto buco-genital entre el abusador/a y el niño/a.
- h Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas)
- i Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- j Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Cabe señalar que estas situaciones pueden darse de manera aislada o repetida, y también pueden presentarse una o más simultáneamente. Además, estas situaciones son de carácter intencional y las consecuencias para un niño o niña víctima de abuso pueden ser múltiples y pueden variar dependiendo de las características personales de cada niño.

El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de:

- a. Abuso y poder, operando la coerción.
- b. Los niños/as nunca son culpables ni responsables de ser abusados/as, el responsable del abuso es el adulto.
- c. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- d. Los abusos sexuales afectan a niños y a niñas, no obstante, el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- e. Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los menores de 12 años.
- f. Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- g. El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- h. Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito.
- i. Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

2. LEGISLACIÓN

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de nuestro establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe hacer denuncia.

Las leyes 19.927 y 20.526 con respecto a este tema refieren lo siguiente (BCN, s.f.):

- a. **Art. 175 CPP:** Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- b. **Art 176 CPP:** Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- c. **Art. 177 CPP:** Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del CPP, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.
- d. **Art. 494 CPP:** Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM”.
- e. **Art. 369 CPP:** “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la víctima no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público (...) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo. Para realizar una denuncia, las personas deben dirigirse a Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Garantía o en la comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio. Estas instituciones luego derivan la información al Ministerio Público a través de la Fiscalía Local, la cual deberá ordenar o realizar una investigación acerca de los hechos denunciados.

Generalmente, luego de la denuncia, se solicita la cooperación de la comunidad educativa en calidad de testigos, por lo que los establecimientos deberán facilitar la participación de docentes o funcionarios con el fin de aportar en la investigación. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, normalizar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estaremos convirtiéndonos en encubridores.

La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los estudiantes cuando estos se encuentran en las aulas y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los estudiantes y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre y ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

4. PROCEDIMIENTO

En cualquiera de los casos, se protegerá la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, bien sea por sus padres y/o apoderados, cuidando de exponer su experiencia frente al resto de la comunidad.

Así mismo, se resguardará la identidad del acusado, en la medida de lo posible, hasta que la investigación entregue claridad sobre el responsable.

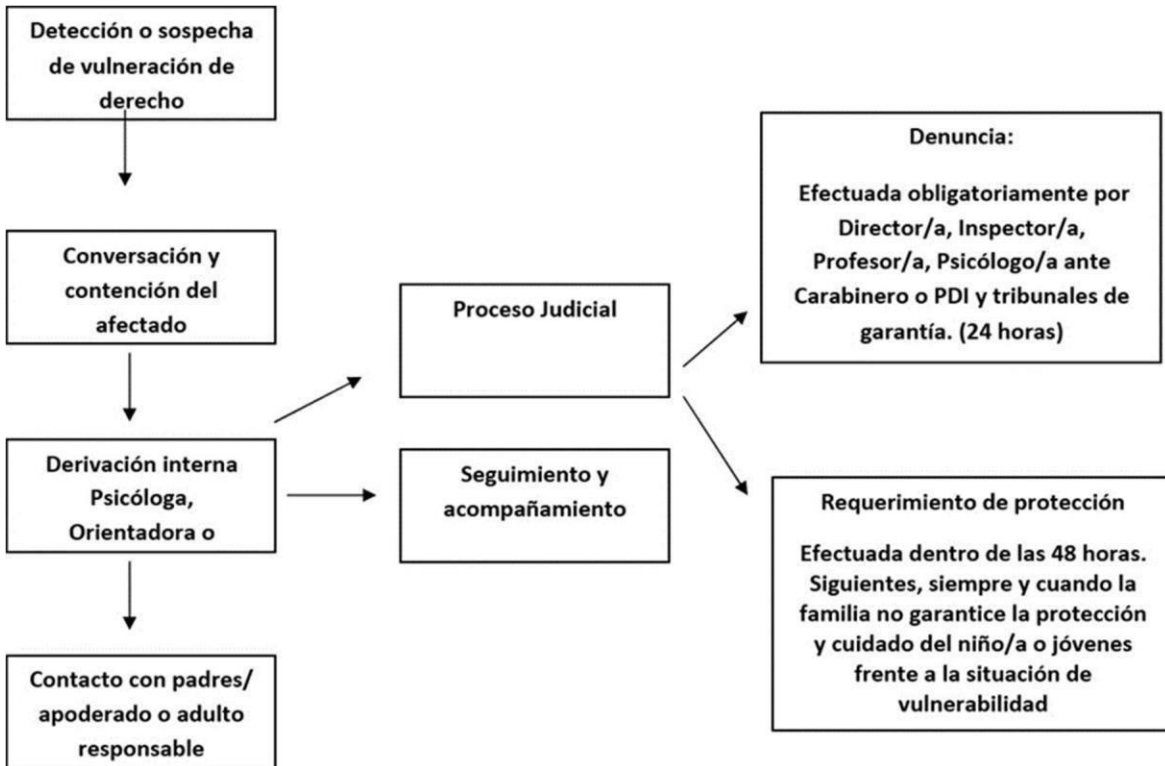
a Situación de agresión sexual y hechos de connotación sexual de un estudiante por parte de una persona externa al colegio: Si un estudiante le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sufrido algún tipo de agresión o hecho de connotación sexual por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el/la estudiante está siendo víctima de actos de agresiones o actos de connotación sexual, se deben realizar los siguientes procedimientos:

- Establecer una conversación por parte del docente o funcionario con el niño o niña en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario, demostrándole que lo comprende y que lo toma en serio.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas, como tampoco criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas ni solicitar detalles excesivos.

- No obligarlo a mostrarse lesionado o quitarse la ropa.
 - Actuar serenamente, lo importante es CONTENER al estudiante.
 - Reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.
 - Inmediatamente luego de la conversación con el estudiante, se debe derivar al Departamento de Convivencia Escolar, quien junto al equipo directivo definirán líneas a seguir (denuncia en Ministerio público, carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal; contacto con el apoderado o adulto responsable del niño/a, redacción de oficio u informe, traslado centro de urgencia).
 - En el caso que sea el mismo apoderado/a, el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.
 - Se mantendrá informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y seguimiento a través de reuniones en privado o en su defecto, por las llamadas telefónicas y/o correos.
 - Los plazos establecidos para pronunciamiento y resolución están establecidos en el reglamento interno, apartado –gradualidad de las faltas–.
- b. **SITUACIÓN DE AGRESIÓN O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE UN ESTUDIANTE POR PARTE DE OTRO ESTUDIANTE:** Si un estudiante le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sufrido algún tipo de agresión o hecho de connotación sexual por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el/la estudiante está siendo víctima de agresiones o actos de connotación sexual, se debe seguir el procedimiento antes mencionado, incorporando las siguientes acciones:
- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con su hija/o.
 - Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.
 - Los plazos establecidos para pronunciamiento y resolución están establecidos en el reglamento interno, apartado –gradualidad de las faltas–.
- c. **SITUACIÓN DE ALGÚN TIPO DE AGRESIÓN O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE UN ESTUDIANTE POR PARTE DE UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO:** Si un estudiante le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento haber sufrido algún tipo de agresión o hecho de connotación sexual por un funcionario del establecimiento, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el/la estudiante está siendo víctima de actos de agresiones o actos de connotación sexual, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto anterior, incorporando las siguientes acciones:
- Ante la sospecha, se retira inmediatamente al profesor o funcionario de su labor. En forma paralela a la investigación de Fiscalía, el colegio realiza una investigación sumaria.
 - El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el estudiante desde Dirección, Profesores y Equipo de Apoyo, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.
 - Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad, discreción, y protegerá la integridad de la víctima.

- En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.
- Los plazos establecidos para pronunciamiento y resolución están establecidos en el reglamento interno, apartado –gradualidad de las faltas–.

Mapa conceptual del protocolo de acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes:



XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El protocolo de actuación frente a accidentes escolares forma parte del Reglamento Escolar con el que todo colegio debiera de contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente. El seguro escolar protege a todos los estudiantes de los establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). Este beneficio protege a los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a. Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- b. En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional. La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la enfermería o espacio habilitado para ello.

1. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a. **Accidente escolar leve:** Se considera accidente escolar leve a cualquier lesión que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
- b. **Accidente escolar grave:** Se considera accidente escolar grave a cualquier lesión leve que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

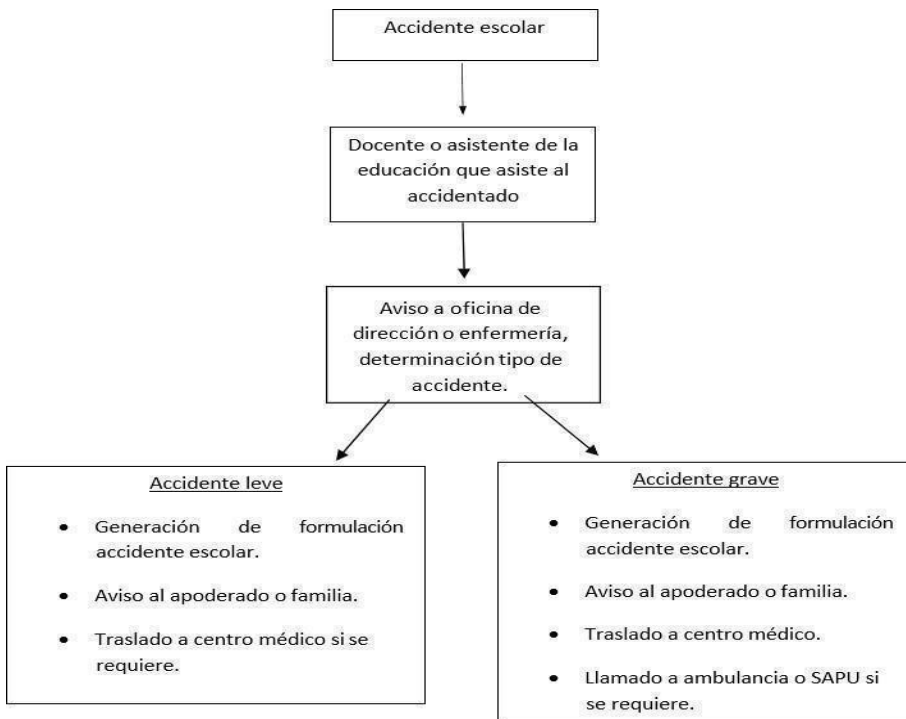
2. PROCEDIMIENTO

En cualquiera de los casos, debe haber una identificación en la ficha de los estudiantes, donde especifique que cuenta con seguro privado de atención y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados. De igual forma, dirección debe levantar un acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

- a. Encaso de accidente escolar leve:
 - Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe prestarle apoyo al accidentado-a y llevarlo a enfermería.
 - Medida de contención: Si el/la estudiante es llevado/a enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario) y en caso de descompensación emocional se le realizará una contención.
 - Enfermería llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del menor.
 - Comunicación con la familia: Si la situación lo amerita, desde secretaría se llamará al apoderado para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del estudiante, junto con el formulario de derivación médica.
 - En caso de no obtener comunicación con la familia, dirección delegará a un encargado/a del traslado será un representante de la unidad educativa, inspector o docente, mientras de ser posible y simultáneamente, se dirigirá un miembro de la unidad educativa al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento menor.
 - Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa: Inspectoría informará el hecho a Dirección. En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado (apartado anterior) el colegio designará al responsable del traslado a llevar al estudiante al centro de salud cercano y esperar a que el adulto responsable llegue a la dependencia hospitalaria.
- b. Encaso de accidente escolar grave:
 - Responsable de la activación del protocolo: Persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) quien debe prestarle apoyo al accidentado-a y llevarlo a enfermería. De ser así dar aviso también a Inspectoría para que, si fuese necesario, se coordine con Recepción y el Encargado del Traslado.
 - Inspector informará el hecho a Dirección.

- Medida de contención: Al llevar a enfermería se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Inspectoría llenará el formulario de accidente escolar y verificará la condición del estudiante. Secretaria llamará a una ambulancia del centro de salud más cercano (Cesfam los Quillayes) y se comunicará con la familia, dejando copias escrita de la actuación.
- Comunicación con la familia: secretaria llamará al apoderado para que se dirija al centro de salud en donde asistirá la ambulancia con su hijo (en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento y siendo así, el adulto deberá aguardar el procedimiento de los paramédicos). En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado (apartado anterior) la dirección designará al responsable del traslado a llevar al estudiante al centro de salud cercano y esperara que el adulto responsable llegue a la dependencia hospitalaria, mientras que simultáneamente, de ser posible, se dirigirá un miembro de la unidad educativa al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir en el acompañamiento menor.
- Comunicación con ambulancia o SAPU: secretaria llamará al SAPU o Ambulancia para que se dirija al centro de salud en donde se trasladará al estudiante afectado, en caso de no poder asistir a la brevedad al establecimiento, un representante de la dirección y un familiar lo trasladaran en un vehículo particular.

Mapaconceptual del protocolo de acción frente a un accidente escolar:



XI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS

El Colegio Monseñor Diego Rosales reconoce las diversidades personales y colectivas que representan sus estudiantes, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad y que favorezcan su desarrollo integral.

En ese contexto, los principios de no discriminación arbitraria y de inclusión, reconocido en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, pretende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas, de género, sexuales y sociales de las familias.

1. CONCEPTOS CLAVES

Para estos efectos se han asumido las definiciones adoptadas por el Ministerio de Educación de conformidad a la Circular sobre “Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” de abril de 2017, que distingue entre:

- a. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c. **Expresiones de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- d. **LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- e. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

2. DERECHOS QUE LE ASISTEN A LOS ESTUDIANTES TRANS:

El colegio reconoce a los estudiantes Trans los mismos derechos de que gozan todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de las personas Trans, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los derechos sistematizados en el Ordinario N°768 de la Superintendencia de Educación de fecha 27 de abril de 2017, que se hace plenamente aplicable y que establece los siguientes derechos, entre otros:

- a. El derecho a no ser discriminado arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- b. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- c. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

3. COMPROMISOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

El colegio adoptará todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los alumnos Trans, contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicio, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de la intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad física y psicológica y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ALUMNOS TRANS

- a. El apoderado del alumno Trans, si fuere menor de edad o el propio alumno, si fuere mayor de edad, podrá solicitar por escrito una entrevista personal con el director del establecimiento, la que se efectuará dentro del plazo de 5 días hábiles.
- b. En dicha reunión se expondrá la situación y se levantará un Acta que deberá ser firmada por los participantes, indicando:
 - Los acuerdos alcanzados.
 - Las medidas a adoptar.
 - La coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros.
- c. Todas las medidas adoptadas deben contar con el consentimiento previo del estudiante y su apoderado, velando siempre por su integridad física, psíquica y moral.
- d. Medidas básicas que el colegio deberá adoptar:
 - Apoyo al estudiante Trans: Velar para que exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien cumpla labores similares, el alumno y su familia, específicamente para coordinar y efectuar labores de acompañamiento que permitan establecer los ajustes razonables dentro de la comunidad educativa.
 - Orientación a la comunidad educativa: Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento, con el objeto de asegurar el resguardo de los derechos de dichos estudiantes.

XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA USO DE NOMBRE SOCIAL DE UN ESTUDIANTE

Teniendo en consideración a la convención sobre los Derechos del Niño y poniendo como principio el interés superior de este, la no discriminación arbitraria, el derecho que tiene cada estudiante a recibir “oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias del proceso que les toca vivir” a “expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan”.

Frente a la voluntad expresa de un estudiante de ser reconocido, por su nombre social, se procederá de la siguiente manera:

1. PROCEDIMIENTO

- ✓ El padre, madre o apoderado, podrá solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género y/o nombre social; así como medidas de apoyo a la etapa por la cual transitan, los niños/as y jóvenes.
- ✓ La solicitud se realizará por escrito al director/a del establecimiento.

- ✓ La dirección del colegio entregará los lineamientos necesarios para garantizar el uso del nombre social del estudiante, a partir de 5 días hábiles, posteriores a la solicitud formal del adulto responsable del estudiante.
- ✓ Para todos los efectos internos al establecimiento educacional se utilizará el nombre social del estudiante (trabajos académicos, comunicaciones al apoderado, listados, diplomas, actos, entre otros).
- ✓ Todas las personas que componen la comunidad educativa deberán tratar, sin excepción al estudiante, con el nombre social, el cual se ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- ✓ El uso del nombre social en todos los espacios educativos no significa cambio en los aspectos legales. El estudiante mantendrá el nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento, en los términos establecidos en la ley n°17.344.
- ✓ El uso del nombre legal se mantendrá en documentos oficiales: El nombre legal de o la estudiante seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como, libro de clases, certificado anual de notas, SIGE, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
- ✓ De la presentación personal: En el caso de estudiantes Trans; El o la estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere adecuados a su identidad de género, independiente a la situación legal en que se encuentre.
- ✓ En lo referente a la utilización de servicios higiénicos de los estudiantes Trans: La Escuela en conjunto con la familia del estudiante, acordarán la decisión de cual baño usará y las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño/a, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

Toda situación no considerada, en el presente protocolo será atendida por la dirección del colegio

7. MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA

La Superintendencia de Educación pone al servicio de las comunidades la mediación, como una alternativa de apoyo de las diferencias entre la familia y los establecimientos educacionales, instancia a la cual se recurrirá en caso de que existan discrepancias.

XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS ADROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

El proceso de formación de niños/as y jóvenes, su derecho a protección y prevención de vulneración de derechos, así como de recibir orientación, salud y educación, se elabora el siguiente protocolo frente a estudiantes que presenten consumo en forma inicial, exploratoria, ocasional o problemático, tanto dentro del establecimiento como fuera de él, en tanto estemos en conocimiento de ello y afecte a su normal desarrollo y proceso de escolarización.

EL objetivo es proteger a niños/as y adolescentes con consumo de alcohol o drogas y prevenir la mantención del mismo a través de una derivación a programa de apoyo especializado, asegurando el normal proceso de escolarización de los estudiantes afectados.

1. PROCEDIMIENTO

- a. Todo estudiante que de por sí mismo o su apoderado requiera apoyo para superar problemas de consumo de alcohol y/o drogas podrá recurrir al Equipo de Convivencia Escolar para informar y ser derivado a redes de apoyo externas.
- b. Se velará por el debido proceso, resguardando la intimidad e identidad del estudiante, sin interrogarlo, culparlo o indagar de forma inoportuna.
- c. En el caso de que un funcionario del establecimiento tome conocimiento del consumo de un estudiante, dentro o fuera del establecimiento, informará a Inspectoría General, para su conocimiento y aplicación de las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- d. El Inspector General convocará al apoderado del estudiante, en forma inmediata, en el caso de que el estudiante se encuentre bajo los efectos del consumo o en riesgo de salud para que sea retirado del establecimiento en compañía de un adulto responsable y en el caso de riesgo mayor se solicitará el apoyo de servicios municipales de salud o seguridad con el fin de realizar el traslado a algún servicio de urgencia, en compañía de un funcionario definido por el director del establecimiento.
- e. Corresponderá a Inspectoría General y Convivencia Escolar, procurar las Medidas de Apoyo Psicosocial y Medidas Disciplinarias, que corresponda de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
- f. Inspectoría General derivará por escrito al estudiante a Convivencia Escolar, en cualquiera de los casos, para que sostenga las conversaciones o entrevistas, con posterioridad a los hechos, según cada caso. A partir de ese momento, independiente de las medidas disciplinarias, con el compromiso escrito de su apoderado, el estudiante será derivado a redes de apoyo adecuadas a su situación particular (SENDA, SUYAI, OPD, entre otros).
- g. En el caso de situaciones de tráfico interno de alcohol u otras drogas, Inspectoría General informará al director/a del establecimiento para contactar a las instancias policiales que corresponda.
- h. Se convocará al apoderado del estudiante cuando corresponda al punto anterior con carácter de urgencia.
- i. En los casos de aplicación de medida de cancelación de matrícula, será informado al apoderado del estudiante afectado.
- j. En los casos de estudiantes que solo estén con consumo, una vez derivados a redes externas, se establecerá un sistema de seguimiento, de acuerdo a las características particulares de cada caso.
- k. Todo estudiante derivado debe mantenerse en apoyo hasta el alta oficial de su proceso. En caso de abandono de los apoyos, el estudiante y apoderado deben tener claro que, de producirse reincidencias, se podrán aplicar desde Inspectoría General otras medidas, en tanto este abandono signifique un menoscabo al propio estudiante y genere a la comunidad escolar o cualquiera de sus integrantes un conflicto mayor. Será responsabilidad compartida entre Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Escolar mantenerse coordinados para velar por el cumplimiento de lo antes señalado.

XX PROTOCOLO DE AULA SEGURA

La ley 21.128 denominada Aula Segura promulgada el 19 de diciembre del 2018 norma los procedimientos a seguir en caso de situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar, sancionando los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Monseñor Diego Rosales, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra nuestra infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Para hacer efectiva las sanciones a continuación se describirá detalladamente los procedimientos que se realizarán en caso de que algún miembro de nuestra comunidad educativa incurra en alguna conducta grave o gravísima, o situaciones que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

1. PROCEDIMIENTO

- a Denuncia: En presencia de una conducta grave o gravísima inserto en nuestro Manual de Convivencia Escolar, que afecte a la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o al proceso pedagógico educativo, se activará este protocolo y se procederá a realizar por escrito un informe de los hechos acontecidos y/u observados por las personas quienes denuncian esta situación, mediante relatos, evidencias propias o proporcionados por terceros. Este informe será emitido por el Encargado de Convivencia Escolar para su posterior investigación, tipificación de falta/s y determinación de la/s sanción/es correspondiente/s. El equipo de convivencia escolar, además resguardará la confidencialidad de las personas que declaran estos hechos, siempre y cuando no estén involucrados directamente. Responsable: Encargado de Convivencia Escolar.
- b Investigación: En el proceso de investigación, se realizarán entrevistas a los miembros de la comunidad educativa involucrados en el hecho, mediante registro de entrevista semiestructuradas. El equipo de Convivencia Escolar procederá a realizar dichas entrevistas y determinará si otras personas pertenecientes al equipo directivo, apoyará en este proceso. Responsable: Encargado de Convivencia Escolar.
- c Tipificación de faltas: Una vez culminado el proceso investigativo, el Inspector procederá a tipificar las faltas de acuerdo al manual de Convivencia Escolar e informará sobre éste y todo el proceso anterior, a través de un informe a la directora. Responsable: Inspector General.
- d Determinación de la Sanción: El equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo directivo, determinarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y/o la Ley 21.128/2018, que regula este protocolo de Aula segura, que determina lo siguiente:
 - “El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el

establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos del establecimiento que afecten gravemente la convivencia escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, conforme a lo dispuesto en esta ley.

- La directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver.
 - En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
 - Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
 - La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.
 - La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”.
- e. Notificación de la sanción: Una vez determinada las sanciones, El Encargado de Convivencia Escolar y la directora, procederá a entrevistar a los afectados, ya sea funcionarios, estudiantes y/o apoderados, para entregar las resoluciones con respecto a su actuar, las cuales guardan relación con el Manual de Convivencia Escolar y la Ley anteriormente citada.

XX. PROTOCOLO DE POLOLEO Y VIOLENCIA DENTRO DE ESTE.

Tomando en consideración que, en nuestro colegio, los vínculos de afectividad son aspectos importantes en el desarrollo personal de nuestros estudiantes y como parte de la formación integral de nuestros jóvenes y adolescentes, es necesaria la debida orientación en cuanto a las conductas adecuadas, deseables y correctas, que forman parte de la sana convivencia, al interior de nuestro colegio. Es nuestra intención, por tanto, complementar aspectos del Reglamento Interno, en torno a las relaciones sentimentales entre estudiantes.

Los estudiantes que inicien y/o mantengan una relación de pololeo, heterosexual, homosexual o transgénero, al interior del colegio, deberán dar cumplimiento al siguiente protocolo:

2. PROCEDIMIENTO:

- ✓ El profesor (a) jefe deberá tener una reunión con los estudiantes para orientar su comportamiento dentro del colegio.
- ✓ El profesor (a) jefe deberá entrevistar a los apoderados de dichos estudiantes, para informar de la situación de sus hijos y solicitar apoyar las medidas de la escuela.

- ✓ El profesor (a) jefe deberá informar sobre las directrices de este protocolo enfocándose en que todo tipo de manifestación afectiva debe enmarcarse, dentro de la sana convivencia y el debido respeto, para todos los integrantes de nuestra comunidad.

3. PROHIBICIONES:

- No se permitirá realizar muestras de cariño demasiadas efusivas (besos, caricias y tocaciones) al interior del colegio.
- Los estudiantes no pueden permanecer en la sala de clases durante los recreos y, asimismo, permanecer en lugares del colegio poco visibles, cuando no sea parte de una actividad de clase, acompañada de un(a) profesor(a).
- Se prohíbe tener contacto sexual o relaciones sexuales entre los estudiantes dentro del colegio.
- No se pueden dar palmadas en los glúteos, dar masajes, abrazar por detrás.

4. VIOLENCIA EN EL POLOLEO:

Incluye toda forma de abuso físico, psicológico, sexual y/o económico, que sea ejercida por la pareja actual o con quien haya tenido una relación afectiva de pareja (sea pololo/a, novio/a).

En caso de que en el noviazgo se presente actos de violencia dentro del colegio se sancionará de acuerdo al protocolo de agresión de un estudiante a otro estudiante y se proporcionará apoyo psicológico para la víctima. Si la violencia es grave, se aplicará ley de aula segura, además de tomar en consideración que es un delito y la familia tiene el derecho de acudir ante las instancias correspondientes a denunciar el hecho.

5. SANCIONES:

Las infracciones a este protocolo, serán consideradas faltas de carácter grave en el caso del no cumplimiento de acuerdos en demostraciones de afecto y gravísimo en caso de darse alguna situación de agresión dentro del colegio conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, realizándose para tales efectos los procedimientos allí indicados.

XXI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

A continuación, y a propósito del protocolo anterior es que en el establecimiento busca prevenir el suicidio según las “recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos” del Ministerio de la Salud, para así lograr dar cuenta de estos sentimientos y ayudar a los estudiantes de manera oportuna, dando cuenta de señales de alerta y factores de riesgo que puedan influir en la conducta autolesiva.

1.-CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Conducta autolesivas:** Actos voluntarios deliberados de provocarse dolor, destructivos o lesivos sin intención de morir Ej. Cortes, quemaduras o rasguños en diferentes partes del cuerpo.

- **Gesto suicida:** Actos o precursores de actos que, si se llegan a realizar en su totalidad, podrían causar daño serio o la muerte (Ej: Asomarse por la ventana y gritar que se lanzará, cruzar la calle sin mirar, entre otros).

- **Amenaza suicida:** Verbalizaciones o insinuaciones de la intención suicida. Estas pueden ser leves, incluso sonar como un juego o una idea pasajera, por lo general, la persona que desea suicidarse da señales, las cuales no son tan evidentes.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

2.-SEÑALES DE ALERTA:

Las señales directas corresponden a señales claras e inmediatas de riesgo, que indican que el/la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio o con pensamientos frecuentes de muerte. Estas pueden ser verbales o bien presentarse en actividades del estudiante.

Las señales indirectas aluden a cambios en el comportamiento de él/la estudiante que pudieran estar dando cuenta de problemas de salud mental y que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta Directa

- Busca modos para matarse (Búsqueda en internet, intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. Planifica o prepara el suicidio: lugar, medio, etc.).
- Realiza actos de despedida (Envía cartas o mensajes por redes sociales, deja regalos o habla como si ya no fuera a estar presente).
- Presenta conductas autolesivas (Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras)
- Habla o escribe sobre: Deseo de morir o amenaza con herirse o matarse, sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir, sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar, ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de Alerta Indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de

participar.

- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada o habla sobre la necesidad de vengarse.

3.- FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo de conducta suicida más relevantes en la etapa escolar son:

Individuales:

- Trastorno de salud mental (Trastorno del estado de ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas)
- Intento(s) suicida(s) previo(s)
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos)
- Suicidio de un par o referente significativo
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista
- Maltrato físico y/o abuso sexual
- Víctima de bullying
- Conductas autolesivas
- Ideación suicida persistente
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos
- Dificultades y retrasos en el desarrollo
- Dificultades y/o estrés escolar.

Familiares:

- Trastornos Mentales en la familia
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socioeconómicas
- Eventos estresantes en la familia
- Problemas y conflictos

Ambientales:

- Bajo apoyo social
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas y arbitrarias
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

4.-FACTORES PROTECTORES

Los factores protectores más relevantes son:

Individuales:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

Familiares:

- Funcionamiento familiar (Alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

Ambientales:

- Integración social (Participación en deportes, clubes, asociaciones religiosas, otras actividades)
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistema de apoyo

5.- PROCEDIMIENTO

5.1. Toma de conocimiento:

a. Quien toma conocimiento o bien, recibe evidencia de la intención de llevar a cabo una acción suicida o autolesión por parte de un estudiante de la comunidad, deberá comunicarlo por escrito al profesor jefe del estudiante en cuestión, copiando al Inspector, Encargado de Convivencia y Dirección. Será el profesor jefe el responsable de llevar a cabo el procedimiento una vez activado este protocolo.

b. Si la información sobre ideación suicida es referida por un(a) estudiante respecto de otro(a), se deben adoptar las acciones establecidas en este protocolo, aunque el estudiante se muestre reacio, rechace o niegue la necesidad de apoyo. En este caso y en consideración del bien mayor de la vida y su cuidado, el secreto de confidencialidad queda supeditado al resguardo de esta última.

5.2. Acciones inmediatas con Estudiante:

a. Brindar contención, ofrecer apoyo y escucha activa, orientando las acciones del estudiante hacia su propio cuidado, refiriendo los pasos que se realizarán respecto de la información que se le otorgará a su familia y el abordaje que procede.

b. El/ la estudiante debe permanecer acompañado(a) desde el momento en que refiere sus pensamientos de muerte hasta que sea retirado del colegio por parte de sus padres y/o apoderados, previniendo así cualquier acción de riesgo.

c. En caso de que existan lesiones, se debe aplicar en forma inmediata el protocolo de enfermería. Si las heridas son muy graves, será llevado al centro de salud más cercano para ser atendido.

5.3. Recabar información: Con los profesores del curso y el/la profesora jefe, para conocer información importante sobre su comportamiento en clases, situaciones familiares o eventos que puedan afectar el estado del estudiante.

5.4. Informar a apoderado:

a. El inspector o alguien del equipo de Convivencia escolar deberá informar a los padres o apoderados del estudiante para avisar del hecho o la ideación inmediatamente, se solicitará una entrevista en donde se entregaran orientaciones y acciones de apoyo, además de recabar antecedentes respecto a la conducta del estudiante y de eventuales situaciones familiares.

b. Se ofrecerá apoyo del colegio y se solicitará la realización de una evaluación profesional externa (psicológica y psiquiátrica) en caso de que no cuenten con una. Se indicará la necesidad de realizar de manera prioritaria la evaluación psicológica y psiquiátrica, solicitando posteriormente informes de atención de los especialistas.

c. Se entregará un Informe de Derivación emitido por el establecimiento educativo (realizado por profesor jefe y complementado por psicóloga, en caso de que haya sido atendido por ella) con la finalidad de brindar información y orientar las acciones de intervención del especialista al que recurran los padres.

d. En caso de que el/la estudiante se encuentre con tratamiento, realizar un contacto inmediato con los especialistas tratantes para referir con urgencia la información señalada.

e. Se acordará con los padres la frecuencia de información recíproca para el seguimiento y acompañamiento del estudiante.

5.5 Acciones con el curso:

a. Dependiendo del nivel de información que el curso maneje sobre el evento, se evaluará la necesidad de trabajar el tema con el curso completo, mediante charlas informativas a los compañeros del estudiante afectado (siempre con el debido resguardo de su intimidad), entregando información sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

b. En caso de que el curso no esté enterado, es preferible no abordar el tema, a menos que sea indicado por el equipo tratante o por el equipo de apoyo interno del colegio. Lo mismo sucede en el caso del trabajo a establecer con los apoderados del curso.

6. SEGUIMIENTO

a. Convivencia escolar en constante coordinación con el/la profesor jefe mantendrá el acompañamiento regular del estudiante y la familia, mediante entrevistas y contactos formales.

b. El/la psicólogo/a y orientadora, serán las encargadas de hacer seguimiento respecto de la realización de evaluación psicológica y psiquiátrica solicitada o bien, de establecer comunicación con el equipo tratante.

c. El profesor jefe en conjunto con convivencia escolar, serán los encargados de realizar las intervenciones del curso, en caso de que estas conforme a lo analizado sean pertinentes de realizar.

d. En caso de que los padres y/o apoderados, presenten dificultades respecto del seguimiento de las sugerencias o bien, evidencien un actuar negligente ante la información señalada respecto de su hijo(a), el Equipo de Convivencia del Colegio debe proceder con las nuevas intervenciones a desarrollar, pudiendo ser una de ellas la Denuncia Formal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

Este Protocolo está basado en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; la Política de Convivencia Escolar, Ley N°21.545, Ley de Autismo.

Entenderemos por **Desregulación conductual y emocional**:

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

CARACTERÍSTICAS DE UNA DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL:

No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyace a distintas condiciones como por ejemplo Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad, Espectro Autista, entre otros, o también ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

INTERVENCIÓN EN CRISIS:

Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga de ese estado y recupere la funcionalidad a nivel emocional, conductual y racional. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros. Una vez superado el momento de crisis, se informa a la brevedad a la familia, y se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a un centro de asistencia de salud y/o intervención por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras.

Los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmiten serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

II. PREVENCIÓN

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación. Para ello se sugiere lo siguiente:

1.- Conocer a los estudiantes: Identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar estos episodios. Por ejemplo:

- a) Estudiantes con condición del Espectro Autista
- b) NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos
- c) Estudiantes que presentan trastornos autolesivos, destructivos, de descontrol de impulsos y la conducta, , negativistas u opositoristas desafiantes
- d) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros.

2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Una desregulación emocional y conductual puede resultar como detonante en situaciones domésticas y que aparezca en el contexto escolar.

Se recomienda poner atención, en los casos que esto sea posible, a las señales previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser: expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento del tono voz, lenguaje grosero, mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención, aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal.

3.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese: Preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

4.- Otorgarle, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: En el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

III.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

- a) Cambiar la actividad, la forma o los materiales (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- b) En los más pequeños pueden usarse rincón de la calma donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta ser establezca a su estado inicial.
- c) Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Sala de Recursos, patio, etc.
- d) Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo (psicóloga(o), educadora Diferencial u otro especialista), ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, mantenerse en silencio y practicar ejercicios de respiración/relajación.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de riesgo para sí mismo o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, aula de recursos, patio trasero, enfermería).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el estudiante sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

3.- Etapa: Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo, inmovilidad de manos o pies, etc.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar, llevar al estudiante a un lugar seguro.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación:

- **Persona a cargo de la situación** (psicóloga/o, Educadora Diferencial, psicopedagoga), quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación.

- **Adulto que acompaña** permanecerá junto al estudiante y al profesional a cargo, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El/la acompañante permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- **Segundo acompañante:** esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).

Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

Será necesario informar al/los apoderados del estudiante sobre la desregulación emocional y conductual del estudiante, para que puedan retirarlo del establecimiento o posteriormente conversar con él/ella, sobre lo acontecido.

En el caso que sea necesario que padres o tutores retiren al estudiante:

- a. – El estudiante es contenido, pero queda en un estado de agotamiento físico y emocional que le imposibilita estar en clases regulares.

b. – En el caso que la regulación no se logre por parte de los especialistas o encargados, será necesario informar a los padres o tutores que se dirijan al establecimiento para apoyar en la contención y retirar al estudiante del establecimiento.

IV. PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL:

1. Educadora Diferencial, Orientadora o Encargada de Convivencia y/o debe realizar entrevista con el apoderado, solicitando evaluación externa por profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra).
2. Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones del especialista correspondiente.
3. La familia deberá facilitar el trabajo colaborativo entre el especialista externo y las especialistas del colegio, con el fin de generar un proceso de trabajo interdisciplinario.
4. Si la situación es reiterada y compromete el bienestar de él o los estudiantes del colegio, se aplicará lo establecido en el Reglamento interno de Convivencia Escolar.
5. Los padres y apoderados serán los primeros responsables de asumir el tratamiento que el especialista externo determine y deberá comunicar y entregar oportunamente un informe de diagnóstico y/o tratamiento al profesor jefe de su hijo/a.

V. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS PARA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DEL ESPECTRO AUSTISTA:

Dada las características de estudiantes TEA, estos pueden tener una desregulación emocional y conductual a partir de conductas propias del diagnóstico: variación de sus rituales, inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuente, para esto será necesario implementar estrategias preventivas para evitar o disminuir estas desregulaciones:

1. Evitar cambios abruptos: Mantener la estabilidad en el entorno escolar y en la rutina, anticipando actividades y cambios, informando previamente a los estudiantes sobre adaptaciones curriculares.
2. Reducción de incertidumbre: Proporcionar tiempo para adaptarse a los cambios, incluso si han sido anticipados.
3. Atención a conflictos en el aula: Estar alerta ante posibles situaciones conflictivas que puedan desencadenar una desregulación.
4. Manejo de estímulos ambientales: Reducir el ruido ambiental y la sobrecarga sensorial, permitiendo el uso de audífonos o implementos para minimizar estímulos intensos.
5. Adaptación según habilidades del estudiante: Ajustar las exigencias considerando habilidades motrices, cognitivas y emocionales del estudiante.
6. Momentos de relajación y descanso: Programar pausas activas y momentos de relajación entre las clases.
7. Comunicación efectiva: Utilizar un lenguaje tranquilo y afectuoso, brindando tiempo al estudiante para expresar sus emociones, incluso mediante dibujos o escritura.
8. Apoyo visual y distracción momentánea: Emplear estrategias visuales para expresar emociones, redirigir la atención del estudiante hacia otra actividad o utilizar refuerzos positivos.

9. Normativas de convivencia y adaptación curricular: Diseñar reglas de convivencia visuales y realizar adaptaciones curriculares según las necesidades del estudiante.

10. Adaptación de materiales y tareas: Reducir la cantidad de ejercicios, ofrecer diferentes tipos de materiales y ajustarlos si causan molestia al estudiante.

11. Colaboración con especialistas: Consultar y solicitar orientación de especialistas para realizar adaptaciones curriculares o para la selección de materiales apropiados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

1. Etapa Inicial: Intervención del profesor de aula

Durante los primeros indicios de desregulación, el docente deberá implementar estrategias de contención y ajuste en el contexto inmediato:

- a. Proponer un cambio de actividad y/o material de trabajo.
- b. Sugerir un cambio de ubicación dentro del aula.
- c. Realizar contención verbal, brindando apoyo emocional de forma calmada y respetuosa.
- d. Identificar posibles estímulos que estén afectando al estudiante (ruido, interacción, exigencia, entre otros) y procurar su disminución o eliminación.

2. Etapa Intermedia: Intervención con apoyo de especialistas

Si las estrategias iniciales no logran regular la situación, se deberá activar apoyo especializado:

- a. El docente solicitará apoyo al profesional que mantenga mayor vínculo con el estudiante (psicólogo/a, educador/a diferencial, psicopedagogo/a u otro).
- b. Mientras espera la llegada del apoyo, el docente continuará monitoreando la situación, resguardando la seguridad del estudiante y del grupo curso.
- c. El profesional que acude intervendrá directamente con el estudiante, procurando establecer vínculo y favorecer su salida a un espacio tranquilo.
- d. Se facilitará un entorno de calma que permita la expresión emocional.
- e. Se podrá otorgar un espacio de descanso controlado, según evaluación del profesional.
- f. Se informará oportunamente al apoderado/a sobre la situación ocurrida.

3. Etapa de Riesgo: Intervención ante conductas que impliquen peligro

En caso de que la desregulación implique riesgo de daño hacia sí mismo o hacia terceros:

- a. Se resguardará el entorno, retirando o alejando a otros estudiantes del área.
- b. El profesional o adulto con mayor vínculo se aproximará al estudiante de forma frontal, con movimientos lentos, manos visibles y un tono de voz firme pero calmado.
- c. Los demás adultos se mantendrán a distancia prudente, evitando generar sensación de acorralamiento.
- d. Si el estudiante lo permite, se le acompañará hacia un espacio seguro y contenido.
- e. Una vez controlada la crisis, los apoyos se retirarán progresivamente, manteniendo solo el acompañamiento necesario.

f. Se generará un espacio de conversación para identificar el origen de la desregulación y favorecer la comprensión del estudiante.

g. Contención física (solo en casos extremos):

Solo se aplicará cuando exista riesgo inminente de daño, y deberá ser realizada exclusivamente por personal capacitado, con el único objetivo de resguardar la integridad del estudiante y de terceros.

h. Se informará de manera inmediata al apoderado/a, evaluando si el estudiante continúa la jornada o debe ser retirado.

4. Etapa Posterior: Seguimiento y abordaje formativo

Una vez superada la situación, se deberá realizar un trabajo de seguimiento:

a. Establecer contacto con el apoderado/a y coordinar evaluación con especialistas.

b. Implementar estrategias interdisciplinarias en conjunto con la familia.

c. Aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en caso de reiteración o afectación de la convivencia, resguardando el debido proceso.

d. Generar acuerdos preventivos con el estudiante y su familia, orientados a evitar nuevas situaciones de desregulación.

e. Promover la toma de conciencia respecto a derechos y deberes, así como la responsabilidad frente a posibles daños o afectaciones, incluyendo acciones reparatorias (disculpas, orden, reposición de objetos, entre otros).

f. Trabajar habilidades socioemocionales como empatía, reconocimiento emocional y relación causa-consecuencia, utilizando apoyos visuales u otras estrategias pertinentes.

g. Las acciones reparatorias hacia terceros deberán realizarse una vez que el estudiante se encuentre en estado de calma, lo que puede ocurrir en el mismo día o en instancias posteriores.

PROTOCOLO DE USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS

Educación Básica y Media – Colegio Monseñor Diego Rosales 2026

I. FUNDAMENTACIÓN

El uso inadecuado o excesivo de dispositivos móviles electrónicos por parte de niños, niñas y adolescentes genera efectos negativos en los procesos de aprendizaje, tales como disminución de la atención y concentración, aumento del aislamiento social y afectación del clima de convivencia escolar.

Asimismo, el uso de estos dispositivos puede facilitar situaciones de riesgo como ciberacoso, grooming, sexting, grabaciones no autorizadas y difusión de contenido que vulnere derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.

En este contexto, el Colegio Monseñor Diego Rosales, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Educativa 2026, establece la regulación del uso de dispositivos móviles, resguardando el derecho de los estudiantes a desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

El presente protocolo se enmarca en la normativa vigente, particularmente en la Ley General de Educación y sus modificaciones, y en los principios de convivencia escolar basados en el respeto, la dignidad y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

II. OBJETIVO

Regular el porte y uso de dispositivos móviles y aparatos tecnológicos dentro del establecimiento, previniendo

situaciones que afecten el proceso educativo y la sana convivencia escolar, y estableciendo procedimientos claros de actuación frente a su incumplimiento.

III. ALCANCE

El presente protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento desde **Prekínder a IV° Medio**, en todos los espacios del colegio y durante toda la jornada escolar, incluyendo actividades curriculares, recreos, actos institucionales y talleres extracurriculares

IV. DEFINICIÓN

Se entenderá por dispositivos móviles y aparatos tecnológicos aquellos equipos de comunicación personal tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, tablets u otros dispositivos similares que permitan comunicación, reproducción de contenido o acceso a redes.

V. NORMAS GENERALES

1. Se prohíbe el uso y porte de dispositivos móviles y aparatos tecnológicos durante toda la jornada escolar en el establecimiento.
2. Toda comunicación entre el estudiante y su familia deberá realizarse a través de los canales institucionales, tales como secretaría, Inspectoría, Profesor Jefe o correo institucional.
3. En caso de necesitar portar un dispositivo por motivos de trayecto o situaciones excepcionales no autorizadas este deberá ser solicitado a dirección mediante un escrito.
4. El establecimiento no dispone de espacios de resguardo para estos dispositivos, por lo que no se responsabiliza por pérdidas o daños.

VI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Detección

Todo funcionario del establecimiento que detecte el uso de un dispositivo móvil deberá solicitar su entrega inmediata al estudiante.

2. Retiro del dispositivo

El dispositivo será retirado y derivado a **Inspectoría**, donde quedará bajo resguardo temporal.

3. Registro

El hecho deberá ser registrado en la hoja de vida del estudiante o en la plataforma institucional correspondiente, indicando:

- Fecha
- Curso
- Funcionario que detecta la situación
- Descripción de la falta
- Medida adoptada

4. Comunicación al apoderado

Inspectoría se contactará con el apoderado para informar la situación y solicitar su presencia en el establecimiento, dejando constancia formal del proceso.

VII. MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO

Frente al incumplimiento de la normativa, se procederá de la siguiente forma:

- **Primera vez:**

El dispositivo será retirado y entregado personalmente al apoderado, previa coordinación con Inspectoría, dejando registro del hecho.

- **Segunda vez:**

El dispositivo será retirado y quedará bajo resguardo del establecimiento hasta el término del semestre académico correspondiente. El apoderado deberá presentarse al establecimiento para tomar conocimiento de la medida, firmar registro y compromisos asociados.

- **Tercera vez y siguientes:**

La reiteración constituirá una agravante. El dispositivo será retirado y se mantendrá bajo resguardo del establecimiento hasta el término del semestre. Se citará formalmente al apoderado para entrevista, firma de registro y evaluación de medidas formativas o disciplinarias conforme al Reglamento Interno vigente.

VIII. SITUACIONES ESPECIALES

1. En caso de negativa del estudiante a entregar el dispositivo, se registrará la situación y se citará al apoderado, considerándose una falta de mayor gravedad.
2. En caso de inasistencia a citaciones relacionadas con esta normativa, se procederá a nueva citación formal desde Inspectoría General o Dirección.
3. Bajo ningún caso el establecimiento podrá revisar mochilas, pertenencias o vestuario de los estudiantes para buscar dispositivos móviles, resguardando su vida privada, honra y dignidad.

IX. EXCEPCIONES

1. Causales

Se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles exclusivamente en los siguientes casos:

- Necesidades Educativas Especiales (NEE) debidamente acreditadas.
- Condiciones de salud que requieran monitoreo o apoyo tecnológico.

2. Procedimiento

- a) El apoderado deberá presentar solicitud formal a Dirección, adjuntando antecedentes que respalden la solicitud.
- b) Dirección resolverá fundadamente, autorizando o rechazando el uso.
- c) En caso de autorización, se establecerán condiciones específicas de uso.
- d) La autorización será informada a Inspectoría y Profesor Jefe.
- e) Las autorizaciones tendrán carácter temporal y podrán ser revisadas o dejadas sin efecto.

X. MEDIDAS FORMATIVAS

El establecimiento promoverá instancias formativas dirigidas a estudiantes, funcionarios y familias, con el objetivo de fomentar el uso responsable, seguro y consciente de la tecnología, previniendo situaciones que afecten la convivencia escolar y el bienestar socioemocional.

XI. ARTICULACIÓN CON EL REGLAMENTO INTERNO

Las medidas derivadas del incumplimiento de este protocolo se aplicarán conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa 2026 del Colegio Monseñor Diego Rosales, respetando los principios de:

- Proporcionalidad

- Gradualidad
- Debido proceso
- Fundamentación de las medidas

Cualquier situación no prevista en el presente “Manual de Convivencia”, quedará a la interpretación de la Dirección del colegio, quien pedirá un informe escrito en derecho al departamento jurídico y resolverá lo más conveniente amparado en la legislación actual. De lo resuelto se enviará copia alSEREMI de educación y al director de SECREDOC.

Desde lo más profundo de nuestro corazón invitamos a todos y todas quienes integran nuestra comunidad a sumarse en la formación y construcción de nuestros futuros ciudadanos y líderes.

